



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 29 DE DICIEMBRE
DE 2009**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V

VOLUMEN I

26

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Presupuesto de egresos 2010 Volumen I



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23023/LVIII/09

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, por un monto de \$61,184'216,872.00 (sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2010, y su Plantilla de Personal anexa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, regirán en esta Entidad Federativa las presentes disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y la plantilla de personal, mismos que se encuentran contenidos en los anexos que forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Presupuesto, se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 3º.- Se consideran de ampliación automática, las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el año 2010 las siguientes:

Partida Concepto

- 1105** Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
- 1203** Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria.
- 1314** Laudos, liquidaciones, indemnizaciones por sueldos y salarios caídos.
- 1326** Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
- 1501** Fondo de Retiro.
- 1503** Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
- 1701** Impacto al salario en el transcurso del año.
- 1702** Otras medidas de carácter laboral y económico.
- 2202** Alimentación para internos.
- 2901** Registro e Identificación Vehicular.
- 3303** Estudios diversos.
- 3601** Gastos de difusión, publicaciones y edición de trabajos de Gobierno.
- 3602** Impresiones de papelería oficial.
- 3603** Espectáculos Culturales.
- 3605** Programa de Tarifa Especial.
- 3902** Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios.
- 4117** Consejo Estatal de Promoción Económica.
- 4120** Universidad de Guadalajara.



- 4130 Trompo Mágico, Museo Interactivo.
- 4133 Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE).
- 4134 Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).
- 4139 OPD Servicios de Salud Jalisco.
- 4140 OPD Hospital Civil de Guadalajara.
- 4143 Instituto Jalisciense de Salud Mental.
- 4149 Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- 4150 Supremo Tribunal de Justicia.
- 4151 Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- 4157 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 4301 Pagos de defunción.
- 4302 Becas.
- 4305 Aportación para el desarrollo de programas educativos.
- 4307 Aportación para el desarrollo humano y social del Estado.
- 4308 Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil.
- 4402 Fondo de Ciencia y Tecnología.
- 4403 Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL).
- 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado.
- 4410 Aportación a la Promoción Turística del Estado.
- 4603 Erogaciones imprevistas.
- 4604 Erogaciones por resoluciones administrativas y/o judiciales.
- 5301 Vehículos y equipo terrestre.
- 5701 Edificios y locales.
- 5702 Terrenos.
- 5703 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles.
- 5802 Complementarias.
- 8101 Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales.
- 8102 Participaciones a Municipios por Ingresos Federales.
- 8203 Aportaciones a Fideicomisos de Turismo.
- 8301 Fondo Compensatorio a Municipios.
- 8302 Subsidio a Municipios.
- 8303 Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal.

Asimismo se considerarán de ampliación automáticas las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 “Inversión Pública del Estado”, 9000 “Deuda Pública”, y en el concepto 4200 “Transferencias de capital” del capítulo 4000 “Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones”;
- II. Las que contengan aportaciones derivadas del Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Las que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados.
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.



La partida presupuestal “1701 Impacto al Salario en el Transcurso del Año” contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO

Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

Artículo 4º.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los ayuntamientos de la Entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud anexando el acuerdo del Ayuntamiento en el que se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas, la que previo análisis del caso, lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien, para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5º.- La Secretaría de Finanzas podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2010 previa su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. A efecto de continuar con el Sistema de Sueldos, Salarios y Productividad, así como el Sistema Integral de Administración de pagos, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a:

I. Efectuar a través de la Secretaría de Administración la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, conforme a las políticas y lineamientos administrativos vigentes y que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Petición expresa, por la dependencia de adscripción del personal involucrado;
- b) Las adecuaciones señaladas no deberán causar perjuicio al personal sujeto de las mismas, compensando su situación anterior; y
- c) Los movimientos planteados se encuentren plenamente justificados por necesidades de servicio a la ciudadanía.

II. Llevar a cabo las modificaciones presupuestales que lo anterior exija y resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

III. Dada la necesidad de establecer mecanismos para integrar el Subsistema Federalizado de la plantilla de la Secretaría de Educación, se autoriza la adecuación de la estructura organizacional, a fin de integrarla y buscar su homologación con el resto del Poder Ejecutivo.

TERCERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, así

como del Convenio para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal en el Estado de Jalisco, suscrito el 18 de noviembre de 1996, se lleven a cabo las modificaciones necesarias a la nomenclatura, sueldo y clasificación administrativa de las plazas contenidas en la Plantilla de Personal de la Secretaría de Educación, para la conformación del catálogo único de categorías y percepciones; y para tal efecto, a realizar las transferencias requeridas, en los términos de ley. Lo anterior, deberá sujetarse a los mismos requisitos que el artículo que antecede.

Así mismo, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas, se incorporen a la plantilla de personal de la Secretaría de educación, las plazas y horas catedráticas, así como plazas de apoyo y asistencia a la educación adscritas a los centros de trabajo de sostenimiento Estatal y Federal, que sean necesarias para la atención de las necesidades educativas reflejadas en el Plan de Expansión del ciclo escolar 2010 - 2011. Asimismo se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización. Dichas transferencias se realizarán dentro de la Unidad Presupuestal "09 Secretaría de Educación", tomando siempre como origen los recursos previstos en sus partidas 1105 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 1701 "Impacto al salario en el transcurso de año", y como destino, solamente partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de este Presupuesto de Egresos. El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del Estado del uso que hubiere dado a la presente autorización.

CUARTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, en caso de que llegaren a otorgarse nuevas facultades recaudatorias a la Entidad, respecto de impuestos federales ya existentes o por la creación de nuevos impuestos, lleven a cabo las modificaciones o adecuaciones presupuestales que resulten de la incorporación a la plantilla de personal de la Secretaría de Finanzas, las plazas necesarias para ejercer dichas atribuciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normatividad administrativa.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del Estado del uso que hubiere realizado respecto de la presente autorización.

QUINTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que durante el presente ejercicio fiscal determine los montos que señalan los artículos 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO. En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba recursos provenientes de aprovechamientos sobre rendimientos excedentes, Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas, de conformidad en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, será obligación del Ejecutivo Estatal, informar a esta representación popular, dentro de un plazo de 10 (diez) días posteriores al conocimiento de ello, sobre la aplicación y destino de los mismos.

Así como, los ingresos extraordinarios provenientes de cualquier naturaleza y que no se encuentren etiquetados, deberán ser informados al Congreso del Estado a más tardar 10 (diez) días después de conocer el monto, y serán destinados preferentemente a infraestructura.

SÉPTIMO. Para los efectos de licitación, adjudicación y ejecución de los Programas de Abastecimiento y Saneamiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara contemplados en la partida presupuestal 05 00 4203 "Desarrollo de Infraestructura del Sistema de Agua", se estará sujeto a lo establecido en el Decreto 19985 del 22 de mayo de 2003, modificado por los diversos



20564 y 21915, del 24 de julio de 2004 y del 9 de octubre de 2007, respectivamente, todos publicados en las fechas mencionadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás actos jurídicos aplicables.

OCTAVO. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 de enero de 2010, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas. Las reglas de operación deberán contener como mínimo información sobre: su contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED), objetivos general y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios. Asimismo deberán cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad y subsidiariedad, en virtud de dar cumplimiento al artículo 46 bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el cual se contempla el principio presupuestal de "certeza", mismo que se considera necesario para que la aplicación y manejo de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como con lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NOVENO. Los recursos asignados a las partidas 3303 "Estudios diversos" y 3304 "Capacitación especializada", de todas las unidades presupuestales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias, serán empleados para el fortalecimiento del capital humano de las dependencias, buscando en todo momento que la capacitación se realice para los diferentes niveles, considerando los perfiles y descripción de puestos, la materia de la capacitación en todo momento será congruente con las atribuciones que la legislación aplicable le otorgue a la dependencia.

Los recursos asignados a cada una de estas partidas se emplearán única y exclusivamente para el destino de la partida señalado en el clasificador por objeto del gasto.

Para el ejercicio de los recursos de la partida 3303, Estudios diversos, los servicios que se contraten deberán realizarse con una institución reconocida en el contexto estatal, legalmente establecida y deberán ir encaminados a abonar al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. para este fin deberán ser debidamente registrados y clasificados en un banco estatal de estudios y proyectos, el cual deberá ser administrado y resguardado por la Secretaría de Planeación, y estar puesto a disposición de todo aquel que lo solicite, a excepción de la información relacionada con las áreas estratégicas para la seguridad del Estado."

DÉCIMO. El Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), que ejercerá los recursos de la partida 4117, podrá establecer los montos de los incentivos, tipos, condiciones, forma de garantía y plazos de los incentivos, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor consecución de los fines del 4402 "Fondo de Ciencia y Tecnología".

Objeto del fondo

I.- Objeto



El objeto del Fondo es financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica; equipo, instrumentos y materiales; apoyos a la formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años; proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológicos; divulgación de la ciencia y tecnología, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos que destaquen en áreas de ciencia y tecnología; el apoyo a los investigadores, Instituciones de Educación y Centros de Investigación, así como a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el registro de figuras jurídicas que protejan la propiedad industrial o intelectual, así como la construcción de prototipos de bienes de capital.

II.- Tipos de proyectos que podrán recibir apoyo:

En cumplimiento del objeto del Fondo, los proyectos que podrán evaluarse y, en su caso, seleccionarse para recibir apoyos serán aquellos que se encuentren en los supuestos y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que corresponda con áreas o materias del conocimiento científico y/o de desarrollo tecnológico e innovación y se encaminen al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a.1. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica regional y nacional, dentro de un marco de la más amplia libertad académica en sus actividades de docencia, información y divulgación, conforme a los principios de libertad de cátedra, de investigación científica y de expresión.

a.2. Ampliar la colaboración científica y tecnológica e innovación con instituciones afines, tanto de la región como nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de investigación y divulgación, así como para formar recursos humanos especializados en tareas de investigación y docencia de alto nivel.

a.3. Utilizar la Ciencia y la Tecnología para diseñar instrumentos que fomenten el desarrollo económico y social, así como la búsqueda de soluciones para resolver la problemática existente en el Estado.

a.4. Coadyuvar a la divulgación y vinculación entre empresa, academia y gobierno para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico o innovación, la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de los cuerpos científicos y tecnológicos del Estado.

b) Que se cuente con la aprobación del Consejo Directivo, previo dictamen presentado por el Director del COECYTJAL.

c) En ningún caso los recursos que constituyan el Fondo se destinarán a gastos que deriven de fines distintos a los numerados en el artículo 32 de la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado de Jalisco.

d) La canalización de los recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología por parte del COECYTJAL para proyectos, investigaciones específicas, apoyo a la formación de recursos humanos altamente especializados y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione, en cumplimiento de su objeto, estará sujeta a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado de Jalisco.



DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos de la partida 4160 “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF)” dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, serán destinados a la creación, implementación y operación de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, con el objetivo de que brinden servicios formativos y asistenciales a niños de 0 meses a 5 (cinco) años 11 (once) meses de edad hijos de madres trabajadoras que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco para optimizar el desarrollo biosicosocial de los beneficiarios. Deberán ser priorizados los municipios con media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Estatal de Población (COEPO).

DÉCIMO TERCERO. Los recursos destinados a la partida 4221 “Imagen Urbana y Turística” de la Secretaría de Turismo, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios, se ejercerá como transferencia para apoyar proyectos que incentiven la actividad turística, el desarrollo económico y que como resultado aporten enormes beneficios sociales al reafirmar la identidad cultural de los municipios.

DÉCIMO CUARTO. El Programa Estatal de Infraestructura Social con los Migrantes, que se desprende como destino de la partida 4225 “Aportación para el Desarrollo Social del Estado”, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, se regirá con las siguientes reglas de operación:

I. El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado, dando preferencia a los municipios donde existan aportaciones de migrantes y de los dos órdenes de gobierno. Su aplicación será en municipios y localidades rurales, urbanas de escasos recursos, priorizando el apoyo en aquellos municipios y localidades de mayor marginación en el Estado.

II. Es sujeto de atención del Programa aquellas personas que habitan preferencialmente en localidades en condiciones de pobreza que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

III. Los beneficiarios serán los habitantes de las localidades a que hace mención el numeral I de las presentes Reglas de operación.

IV. Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas preferentemente de migrantes radicados en el extranjero, integrados como clubes u organizaciones. Se entiende por club u organización de migrantes a la unión de personas con intereses comunes, que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en Jalisco;

b) Contar preferentemente con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes de nuestra entidad federativa y de los municipios correspondientes; y

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

V. El apoyo consiste en aportación de recursos de la Secretaría de Desarrollo Humano, los gobiernos municipales, y de los migrantes para la realización de proyectos que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población como son, entre otros, el saneamiento ambiental y conservación de los recursos naturales, salud, educación, infraestructura social básica, agrícola y de comunicaciones, acciones u obras de tipo deportivo, cultural y recreativo, vivienda, mejoramiento urbano, proyectos productivos o de impulso a la actividad económica comunitaria y otras que acuerden las partes en materia de desarrollo social.

VI. Los proyectos serán financiados de acuerdo a los porcentajes y proporciones que se aprueben por el Comité de Validación de cada proyecto.

A través de la celebración de Convenios de Concertación se garantizará la participación económica de los clubes u organizaciones de migrantes y de los dos órdenes de gobierno. En caso de que los proyectos resulten aprobados, los convenios deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras o acciones, las responsabilidades y aportaciones de cada uno de los participantes, incluyendo las obligaciones de la propia instancia ejecutora.

VII. Para el caso de proyectos productivos y de los ejes educativo y asistencial de este programa, los porcentajes quedarán abiertos con la finalidad de que las partes establezcan un convenio en el que cada una de las mismas proponga su nivel de aportación, el cual se acordará en el Comité de Validación.

VIII. La Secretaria de Desarrollo Humano dará a conocer los proyectos beneficiados que se hayan elegido acorde a los lineamientos establecidos en el presente artículo y en las reglas de operación del programa a más tardar el día 31 de mayo del año para el cual se publica el decreto de presupuesto de egresos; asimismo se publicará, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los montos, los proyectos y municipios que fueron seleccionados, así como los proyectos y municipios que no resultaron seleccionados para el programa incluyendo los motivos por los cuáles no se eligieron.

IX. Si para el 31 de diciembre del año para el cual se publica el decreto del presupuesto de egresos no se han ejercido la totalidad de los recursos previstos en la partida 4225 "Aportación para el Desarrollo Social del Estado", cuyo destino está etiquetado al Programa Estatal de Infraestructura Social con los Migrantes, dentro de la Secretaria de Desarrollo Humano, los recursos que resten y se encuentren comprometidos deberán conservarse para el siguiente ejercicio presupuestal, de lo contrario deberán utilizarse preferentemente en la misma partida con el mismo destino u otros conceptos de infraestructura.

DÉCIMO QUINTO. Las obras y acciones que habrán de realizarse con recursos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, autorizados en el presente Presupuesto de Egresos en la partida 4226, "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", deberán sujetarse a las siguientes reglas de operación:

I. El fondo será aplicado en obras y acciones que generen impulso equilibrado y sustentable al desarrollo de las regiones del Estado. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

a) Las obras serán priorizadas en el seno de los Subcomités de Planeación Regional (COPLADEREG).

b) La ministración de los recursos se realizará siempre que se cumpla previamente con la presentación del proyecto ejecutivo, además de las siguientes condiciones:

b.1. Que exista acuerdo de sesión del Subcomité de Planeación Regional respectivo;

b.2. Que se encuentren suscritos los convenios individualizados por obra; y

b.3. Que cada uno de los municipios de la región que vaya a ser beneficiada con recursos del fondo, cuente con su Plan Municipal de Desarrollo publicado conforme a lo establecido por las disposiciones legales en la materia.



c) Las obras a ejecutarse deberán incidir y generar un impulso para el desarrollo de la región, procurando apoyar aquellas que beneficien al mayor número de Municipios de cada región y generen mayor beneficio social.

d) Las obras deberán estar relacionadas con las acciones, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, de los Planes de Desarrollo Regional y de los Planes Municipales de Desarrollo correspondientes.

e) Cada obra deberá contar con aportaciones de los Ayuntamientos, mismas que serán inversamente proporcionales a su grado de marginación, de tal forma que el Municipio que presente mayor grado de marginación, menor será su porcentaje de aportación económica al fondo; y el municipio que presente un menor grado de marginación, mayor será el porcentaje económico que aporte al fondo. Para establecer el porcentaje de aportación se tomará como referencia el grado de marginación del municipio, de conformidad con los datos más actualizados que señala el Consejo Nacional de Población, los cuales se señalarán de forma puntual en el Manual de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como las modificaciones que sufra para mejorar.

f) De conformidad a lo anterior se establecerán Convenios en donde se especificará el porcentaje de aportación del municipio, conforme a la tabla de aportación que se señalará en el Manual de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, relación que establecerá los montos que aportará cada parte, considerando que la aportación que le corresponda al o los municipios podrá ser pecuniaria, en especie, o mano de obra.

II. Los recursos de la partida 4226 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional" podrán aplicarse para la ejecución de obras de impacto al desarrollo municipal, acciones que de forma indirecta contribuyan al desarrollo de la región, lo anterior, como apoyo e incentivo para aquellos ayuntamientos que estén observando y ejerciendo procesos óptimos de planeación, lo cual deberá ser verificado por el área correspondiente de la Secretaría de Planeación. Para tal efecto, dicha Secretaría emitirá los criterios de aplicación de los recursos en el manual de operación, así como las modificaciones que sufran con el objetivo de mejorarlas.

III. Hasta el 5% de los recursos presupuestados en la partida 4226, "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional" podrán ser destinados para la elaboración de estudios y proyectos de carácter regional. Los estudios y proyectos ejecutivos serán coordinados y podrán ser realizados por conducto de la Secretaría de Planeación o por quien ésta designe.

IV. En lo que se refiere a las obras incluidas en este programa se dará prioridad a los municipios beneficiados para que las ejecuten, tal facultad deberá otorgarse únicamente en caso de que el o los municipios cuenten con reglas claras y definidas en materia de obras públicas en sus ordenamientos municipales, con el objeto de garantizar la realización de las mismas y la eficiente aplicación de los recursos, cuando los municipios no cumplan con esta premisa, o cuando por escrito declinen ejercer esta atribución, será el Ejecutivo Estatal quien ejecute dichas obras, por conducto de la o las dependencias autorizadas para ello.

V. La Secretaría de Planeación publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un reporte de la asignación de los recursos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, señalando al menos lo siguiente:

- a) Monto de los recursos ejercidos;
- b) Municipios beneficiados;
- c) Caracterización de los proyectos apoyados;

- d) Población beneficiada; y
- e) Recursos disponibles para apoyar más proyectos.

Este reporte se publicará bimestralmente, a más tardar diez días hábiles después de haber concluido el bimestre sobre el cual se realiza el reporte.

VI. Ningún Municipio podrá ser beneficiado, en lo particular, con más del 10% de los recursos asignados en este decreto al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.

VII. La Secretaría de Planeación queda obligada a analizar la viabilidad de los proyectos sujetos a recibir recursos del Fondo, considerando los aspectos técnico, económico, social y ambiental de los mismos.

VIII. Los proyectos beneficiados con los recursos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional, además de ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo de los Municipios involucrados, deberán ir encaminados a fortalecer las ventajas competitivas de las regiones, considerando, entre otros factores, la sociodemografía y su vocación económica.

Para efecto de proveer la aplicación de estas reglas, la Secretaría de Planeación deberá aplicar el manual de operación, dicho manual así como las modificaciones que sufra deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Si para el 31 de diciembre del ejercicio 2010 no se han ejercido la totalidad de los recursos previstos en la partida 4226 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", dentro de la Secretaría de Planeación, se deberá conservarse para el siguiente ejercicio presupuestal el saldo remanente que se encuentre comprometido, de lo contrario deberán utilizarse preferentemente en la misma partida con el mismo destino u otros conceptos de infraestructura.

Los recursos remanentes del programa, se radicarán en una cuenta en administración que apertura la Secretaría de Finanzas, los cuales se aplicarán al mismo destino y su aplicación será definida por la Secretaría de Planeación, bajo los mismos criterios de asignación.

DÉCIMO SEXTO. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines de la partida 4232 "Fondo de Aportación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos".

Objeto del fondo

I. Objeto

El objeto del Fondo es financiar el desarrollo de proyectos que contribuyan y fomenten la capacidad productiva, económica y social aportando al logro de las metas y objetivos planteados, así como detonadores del desarrollo que faciliten la generación de empleos e impulsen el bienestar común.

II. Evaluación de los proyectos que recibirán apoyo.

- a) En cumplimiento del objeto del Fondo, las Secretarías o dependencias a cargo de los proyectos establecidos en esta partida, deberán presentar un informe que describa puntualmente el destino de los recursos obtenidos, a través de los avances del programa de ejecución, estableciendo en forma detallada y cronológica las secuencias de actividades de la



fase de ejecución del proyecto ante la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículo 39, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

b) La evaluación de los proyectos se realizará con base en el análisis de recursos y en su contribución con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2030 que apoyen el crecimiento económico y social del Estado.

c) En el caso de los proyectos relacionados con actividades agropecuarias, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco difundirá en su página electrónica cada uno de los beneficiarios que estén involucrados en dichos proyectos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las siguientes reglas de operación determinan los criterios mínimos bajo los cuales se otorgarán las aportaciones a las instituciones sin fines de lucro de la partida 4304, independientemente del rubro y unidad presupuestal a que correspondan:

1. La institución beneficiaria debe ser una asociación u organización legalmente constituida y poseer líneas de acción directamente vinculadas al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en el Plan Municipal de Desarrollo del municipio en el que se encuentre establecido el domicilio fiscal de la asociación u organización.
2. Bajo ningún caso deberá destinarse más del 30% de la aportación desprendida del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco a gasto corriente de la institución beneficiaria.
3. La institución beneficiaria podrá acceder a este tipo de apoyo únicamente una vez al año.
4. Las instituciones beneficiarias no deberán ser asociaciones religiosas o asociaciones u organizaciones de la sociedad civil con fines similares y no estar afiliadas o hacer promoción a algún partido político.

DÉCIMO OCTAVO. Los recursos contenidos en la partida 4305 como “Aportación para el desarrollo de programas educativos” de la Secretaría de Educación, se destinarán a instituciones educativas públicas, con el objeto de desarrollar mejores programas educativos, dando preferencia a las escuelas ubicadas en zonas con media, alta y muy alta marginación, sin que estos puedan ser utilizados bajo ninguna circunstancia para conceptos de pago de estímulos económicos o sobre sueldos a directivos, profesores o empleados.

DÉCIMO NOVENO. El ejercicio de los recursos de la partida 4307 a través de la Secretaría de Desarrollo Humano en el “Programa Llega” tendrá como objetivo la movilidad para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud. Los mecanismos para resultar beneficiario de este programa serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano considerando al menos los siguientes elementos:

Los beneficiarios serán estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad y que demuestren tener necesidades de transporte para la realización de actividades educativas, de rehabilitación o acceso a los servicios de salud.

Los requisitos mínimos para ser beneficiario serán los siguientes:

I. Los estudiantes beneficiarios deberán comprobar que están inscritos en algún programa educativo público, presentando la credencial de estudiante o un comprobante oficial de adscripción a la institución educativa.

II. Para el caso de los adultos mayores comprobar que cuentan con una edad igual o mayor a los 60 años a través de una identificación o documento oficial, tales como acta de nacimiento, credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral IFE, pasaporte y/o credencial del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) y/o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

III. En el caso de las personas con alguna incapacidad, ya sea física o mental, deberán presentar un certificado médico de una institución oficial o mostrar una discapacidad evidente.

De manera general, no ser beneficiario de otros programas de becas o ayudas para el transporte o el pasaje. Así mismo deberán presentar:

- a) Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal; y
- b) La solicitud correspondiente con la documentación requerida.

VIGÉSIMO. Los recursos de la partida 4307 "Aportación para el desarrollo humano y social del Estado", con destino "Apoyos de paquetes escolares a personas de escasos recursos", tendrá como objetivo proporcionar apoyo a los estudiantes, con paquetes de útiles escolares de familias de escasos recursos de municipios tanto de la Zona Metropolitana como del interior de Estado.

Los mecanismos para resultar beneficiario serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano considerando al menos los siguientes elementos:

I. Que sean estudiantes que cursen, cualquier grado de secundaria, en instituciones educativas públicas asentadas en el Estado de Jalisco; y

II. Que la institución educativa a la que pertenece el estudiante solicitante se localice en una colonia o localidad de escasos recursos, priorizando el apoyo en aquellos municipios de mayor a menor grado de marginación.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos correspondientes a la partida 4307, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado, con destino al "Programa Becas Indígenas", estarán orientados a estudiantes de educación media superior y superior, pertenecientes a grupos étnicos del Estado de Jalisco y que no son beneficiarios de ningún otro esquema de estímulos a la educación, ya sea de origen federal, estatal o municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos correspondientes a la partida 4307, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado, con destino al "Programa Adultos Mayores", serán destinados a los adultos mayores de 70 años que no sean pensionados ni jubilados, focalizando el apoyo a aquellos que se encuentren en situación económica vulnerable, respecto a la distribución del mismo, se llevará a cabo de manera proporcional a la población y equitativa entre las respectivas regiones del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO. Los recursos de la partida 4308 "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil" dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, se ejercerán como ayuda social o subvención y serán otorgados a organismos de la sociedad civil que preponderantemente presten los siguientes servicios:

- a) Asistencia social, conforme a lo establecido en Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;



- b) Apoyo a la alimentación popular;
- c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- d) Asistencia jurídica;
- e) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- f) Promoción de la equidad de género;
- g) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
- h) Cooperación para el desarrollo comunitario;
- i) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- j) Promoción del deporte;
- k) Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- l) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel municipal y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- m) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; y
- n) Participación en acciones de protección civil.

Los recursos que reciban los organismos, no deberán ser destinados a actividades proselitistas de índole religiosos o político.

VIGÉSIMO CUARTO. Los recursos de la partida 4410 “Aportación a la promoción Turística del Estado”, cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de la Promoción y Fomento Turístico del Estado, serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria y encaminados a fortalecer en el corto plazo, circuitos, corredores o rutas turísticas comercializables que deriven en inversión privada o social. Dando prioridad a aquellos programas turísticos vinculados con el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Turismo.

Los recursos que reciban los beneficiados, no deberán ser destinados a actividades proselitistas de índole religiosos o político.

VIGÉSIMO QUINTO. Los recursos de la partida 4602 con destino “Seguros por Siniestros en actividades agropecuarias” de la Secretaría de Desarrollo Rural se ejercerán conforme a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural, tanto a nivel federal como estatal.

VIGÉSIMO SEXTO. Los recursos de la partida 5802 con destino "Fortalecimiento al empleo" dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán destinados al Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los recursos correspondientes a la partida 5802, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral, se destinarán a cubrir las

erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 18, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales, conforme a los principios de racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación; será la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, quien establezca los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, así como el monto del pago por nivel y quien realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para su validación y aplicación.

El Sistema de Indicadores al Desempeño Personal que operará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 30 (treinta) días antes de que comience a ejercerse dicho recurso.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal (FIEGM), de la partida 8303, tiene por objeto fomentar el fortalecimiento de las haciendas municipales, mediante el otorgamiento de incentivos para incrementar la recaudación de las contribuciones municipales y la eficiencia en el ejercicio del gasto.

El monto será distribuido de la siguiente manera:

I) El 20% se distribuirá por partes iguales entre los municipios del Estado, que si proporcionen la información; mismo que será entregado en una sola exhibición a más tardar el 30 de abril del ejercicio 2010; y

II) El 80% restante se distribuirá a los mismos municipios con base en los coeficientes determinados para cada uno de ellos por el Congreso del Estado y que acrediten ante la Secretaría de Finanzas del Estado, que en el ejercicio fiscal del 2009, se cumplieron con los siguientes requisitos del programa:

a.- Entrega del informe que contenga los ingresos propios e ingresos totales del Municipio en el ejercicio fiscal 2009; y

b.- Entrega del informe que contenga los incrementos porcentuales de los ingresos por derechos de agua y alcantarillado y los ingresos por el impuesto predial del ejercicio fiscal 2008-2009 del Municipio.

La anterior información deberá ser proporcionada por los municipios a más tardar el 31 de marzo del 2010.

Se considerarán como ingresos propios de los municipios, aquellos recursos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, exceptuando los empréstitos y la venta de bienes inmuebles; y como ingresos totales los percibidos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones y participaciones.

VIGÉSIMO NOVENO. Para la distribución de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, se considerará el coeficiente determinado por el H. Congreso del Estado con la siguiente fórmula:

$$\text{FIEGM} = \text{AF} + \% \text{DAA} + \% \text{IP}$$

AF = Autonomía Financiera

%DAA = Incremento porcentual de Agua y Alcantarillado



%IP = Incremento porcentual de Ingresos por Predial

La fórmula pondera las variables de maneras diferenciadas; es decir 50% para la Autonomía Financiera, la cual es el cociente de los ingresos propios entre las participaciones del ejercicio inmediato anterior, 25% para el incremento porcentual en la recaudación por agua, y 25% para incremento porcentual en la recaudación por impuesto predial.

La Secretaría de Finanzas analizará, sistematizará y remitirá la información al Congreso del Estado para la determinación de los coeficientes de distribución del FIEGM a más tardar el 30 de abril de 2010.

El Congreso del Estado determinará y aprobará los coeficientes de distribución del FIEGM, a más tardar el 31 de mayo los cuáles una vez aprobados deberá remitirlos al Poder Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La cantidad a recibir por municipio no excederá el 10% del monto que reciba por participaciones federales.

La distribución se realizara por conducto de la Secretaria de Finanzas, dependencia que deberá analizar la información y documentos que envíe la autoridad municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio anterior.

Los recursos que no se ejerzan tanto porque el o los municipios no entregaron la información a que se refiere el artículo transitorio vigésimo octavo, o los recursos resulten de excedentes de más del 10% sobre el monto que reciban por participaciones, serán distribuidos entre los municipios que si entregaron la información y que recibieron dichos recursos aplicando nuevamente los mismos coeficientes determinados por el Congreso.

Los municipios que con motivo de la aplicación del coeficiente rebasen el 10% del monto que reciba por participaciones, no participarán en la distribución que se realice nuevamente de acuerdo con el párrafo anterior.

El Ejecutivo del Estado, deberá publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro del mes de enero de 2011, las asignaciones presupuestales que le correspondió a cada municipio provenientes del FIEGM.

TRIGÉSIMO. Únicamente se consideran viables 738 nuevas plazas, 248 estatales y 490 federales y 13,187 horas, correspondientes a la Secretaría de Educación, en consecuencia son viables las variaciones presentadas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" de dicha Unidad Presupuestal.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, para modificar, actualizar y aplicar el tabulador de sueldos, previo análisis y evaluación del Comité de Valuación Interinstitucional, conforme a las políticas y lineamientos administrativos que emite la Secretaría de Administración, para las dependencias del Poder Ejecutivo; los niveles de plantilla no podrán actualizarse o modificarse respecto de su nivel de origen al nivel resultante por más de seis niveles; ni se podrán realizar modificaciones o actualizaciones respecto de los niveles del 29 al 36, en cuyo caso se requerirá autorización previa del Congreso del Estado.

Dicho tabulador será actualizable en los sueldos mensuales brutos, de acuerdo a los incrementos salariales otorgados durante el presente ejercicio fiscal, a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que marque la Ley, así como los sueldos mensuales netos recomendados por el Comité

Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios que sean aceptadas.

Asimismo se le faculta para que por conducto de las Secretarías antes señaladas, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal en sus diferentes modalidades: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada y beca, establezcan el sueldo de manera proporcional en sus diferentes horarios de 30 y 40 horas o menores jornadas, sobre la base actualizada del Tabulador de Sueldos, de acuerdo a los incrementos salariales otorgados durante el presente ejercicio fiscal y las retenciones del ISR que marque la Ley, así como las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las modificaciones y actualizaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y remitirse informe mensual pormenorizado de las mismas al Congreso del Estado.

Las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán acatadas durante el ejercicio fiscal vigente, en lo que respecta a los decrementos de sueldos. Las recomendaciones en materia de incrementos de sueldo, se acatarán sólo si existiera disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal otorgará becas, apoyos para especialización o posgrado, a los empleados estatales que garanticen la adquisición de conocimientos vinculados con las actividades sustantivas de las dependencias.

TRIGÉSIMO TERCERO. Tratándose de recursos adicionales a los contenidos en este presupuesto, provenientes del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de la partida “Fondo para el Consejo Metropolitano”, el titular del Poder Ejecutivo vigilará que la totalidad de los recursos recibidos en el año se apliquen en los distintos proyectos de infraestructura, para no dar lugar a devoluciones de fondos no ejercidos.

TRIGÉSIMO CUARTO. El Ejecutivo del Estado, deberá garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones de este decreto, sus artículos transitorios y demás disposiciones aplicables, así como las aportaciones del Ramo 33 al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, garantizando la asignación que se haya determinado por la Federación.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas realicen las adecuaciones programáticas-presupuestarias necesarias para el debido cumplimiento del “Programa de Retiro Voluntario”; será la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, quien establezca los lineamientos y política de aplicación.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para efectos de seguimiento y transparencia el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, deberá publicar, además de remitir al Congreso del Estado, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del trimestre, un informe trimestral pormenorizado de la aplicación de los recursos, beneficiarios, montos y la evolución de cada uno de los programas sociales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. El Ejecutivo Estatal, deberá publicar el Programa de Inversión Pública aprobado por el Congreso del Estado a más tardar el 15 de enero de 2010.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado deberá garantizar la conclusión de todas aquellas obras de infraestructura con destinos específicos en los municipios del Estado de Jalisco, contenidas en el Presupuesto de Egresos 2010, y de acuerdo con el proyecto ejecutivo correspondiente.



TRIGÉSIMO NOVENO. A efecto de que los recursos puedan ser transferidos a los Municipios del Estado de Jalisco, que resulten beneficiados con apoyos correspondientes al de rubro de Inversión Pública, deberán observar los siguientes requisitos:

- La Dependencia normativa será la responsable de autorizar la transferencia a los municipios beneficiados, de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2010.
- Los Ayuntamientos beneficiados deberán entregar ante la Dependencia normativa, expediente documental en los términos referidos en el presente artículo transitorio, a más tardar el 30 de junio de 2010.
- Si a dicha fecha la Dependencia normativa no ha recibido el expediente, ésta podrá disponer de los recursos para reasignarlo a otro (s) municipio (s).
- La fecha límite ante la Secretaría de Finanzas para realizar el trámite de pago, deberá realizarse a más tardar el 31 de Agosto del 2010, bajo la estricta responsabilidad de Dependencia normativa.
- El expediente documental para la transferencia de los recursos a los municipios, deberá integrar los siguientes documentos:
 1. Proyecto Ejecutivo terminado y validado por la dependencia normativa.
 2. Acta de Ayuntamiento, en la que se autorice cuando menos lo siguiente: autorización de funcionarios municipales para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para el ejercicio de los recursos; afectación de participaciones y autorización a la Secretaría de Finanzas para su retención en caso de incumplimiento.
 3. Convenio de Coordinación entre las instancias competentes.
 4. Recibo oficial del municipio beneficiado.
 5. Registro ante la Secretaría de Finanzas de cuenta bancaria para la transferencia electrónica. (Cuenta exclusiva para la administración de los recursos a transferir)
 6. Anexo de Validación Presupuestal; debidamente capturado por la Dependencia normativa en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de Finanzas, con información proporcionada por el municipio:
 - a) Nombre, descripción y beneficios de la obra.
 - b) Ubicación (localidad y municipio).
 - c) Fecha de inicio y término de la ejecución de la obra.
 - d) Número y unidad de medida de los beneficiarios.
 - e) Cantidad y unidad de medida de la meta a lograr.
 - f) Dimensionamiento: detalle de acciones o etapas que componen la obra a ejecutar.
 7. En caso que los recursos provengan de Fondos ó Programas especiales, se deberá estar además a lo establecido en las Reglas de Operación que al efecto se publiquen.

CUADRAGÉSIMO. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para el caso de la atribución conferida en los dos artículos transitorios anteriores deberá evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los adelantos físicos y financieros de las obras que ejecuten los municipios con recursos del estado, así como los proyectos autorizados y procesos concluidos de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, deberá fincar las responsabilidades que procedan a aquellos funcionarios tanto municipales como estatales que procedan por el ejercicio incorrecto de los recursos.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En el caso de la partida 1325 “Estímulo por el día del Servidor Público”, de las dependencias centralizadas al Poder Ejecutivo, los niveles 25 al 36 de acuerdo al tabulador de sueldos, quedan excluidos de recibir dicho estímulo anual.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal, con la información del Volumen I y III deberá elaborar el Volumen II del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2010, que se refiere a la estructura programática con sus asignaciones por unidad presupuestal y partida, y publicarlo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", antes del día 15 de enero de 2010. Asimismo, se deberá publicar, en el mismo lapso de tiempo definido anteriormente, la proyección del pago de la deuda documentada 2010.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo transitorio trigésimo del presente decreto, el Ejecutivo Estatal deberá elaborar la información correspondiente al Volumen IV Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2010, referente a la plantilla de personal y publicarlo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a más tardar el día 15 de enero de 2010.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. No se autorizan las 289 plazas nuevas que solicitan las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno 99 plazas; Secretaría de Turismo 5 plazas; Secretaría de Vialidad y Transporte 21 plazas; Secretaría de Administración 3 plazas; Secretaría de Planeación 8 plazas; Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Social 5 plazas; y Secretaría de Desarrollo Humano 148 plazas.

Se autoriza la reducción de 231 de las siguientes dependencias: 36 plazas en la Secretaría de Finanzas, 18 plazas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, 10 plazas en la Secretaría de Desarrollo Rural, 11 plazas en la Secretaría de Promoción Económica, 4 plazas en la Secretaría de Cultura, 3 plazas en la Contraloría, 3 plazas en la Procuraduría General de Justicia, 8 plazas en la unidad de Dependencias Auxiliares, 129 plazas en la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y 9 plazas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría de Finanzas deberá remitir al Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el 15 de enero del 2010, la plantilla de personal anexa, motivo del presente dictamen, actualizada y sujeta a lo anteriormente estipulado, anexando el cálculo realizado por conceptos de pago de dichas plazas, en el que informe el excedente de recursos destinados a las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”. Además se deberá presentar una propuesta de reasignación del excedente mencionado.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. El Ejecutivo Estatal de conformidad con las facultades que le otorga la ley, podrá presentar iniciativa en el transcurso del ejercicio fiscal para el que se aprueba el presente, para la creación de las plazas que se rechazan en el presente dictamen, o en su caso presentar la justificación pertinente respecto de la comisión que haya realizado de los servidores públicos de una unidad presupuestal a otra.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 9 de diciembre de 2009

Diputado Presidente
CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ALFREDO ZÁRATE MENDOZA
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 18 días del mes de diciembre de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)

Empleo y Crecimiento

1. Desarrollo Productivo del Campo

Descripción:

Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y agroindustrial, mediante la inversión en capital humano, equipamiento, infraestructura productiva y de comunicación rural, con el fin de incrementar la competitividad de las unidades y empresas rurales. Asimismo, coadyuvar con el sector primario, al incorporar valor agregado a la producción como factor detonante de la economía local, regional y estatal. Asegurar, igualmente, la participación de las iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones económicas, en concordancia con las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Objetivos Sectoriales:

- Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y agroindustrial, mediante la inversión en capital humano, equipamiento, infraestructura productiva y de comunicación rural, con el fin de incrementar la competitividad de las unidades y empresas rurales.
- Coadyuvar con el sector primario, al incorporar valor agregado a la producción como factor detonante de la economía local, regional y estatal.
- Asegurar, igualmente, la participación de las iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones económicas, en concordancia con las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Desarrollo agropecuario
- 2 Desarrollo forestal
- 3 Desarrollo pesquero y acuícola
- 4 Desarrollo de la agroindustria
- 5 Comunicación rural
- 6 Integración productiva rural

Unidades Presupuestales Responsables:

06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Empleo y Crecimiento

2. Ciencia y tecnología para el desarrollo.

Descripción:

Promover la vinculación entre el sector académico y los sectores productivo y social, la creación de nuevos institutos de investigación y desarrollo tecnológico, fundamentalmente del sector productivo. Promover el desarrollo de empresas de base tecnológica para la producción de bienes y servicios con tecnología de punta y la capacitación, especialización y actualización de recursos humanos. Promover el servicio estatal de información y documentación científica y tecnológica, de recursos humanos y materiales, organizativos y financieros.

Objetivos Sectoriales:

- Fomentar, promover y coordinar las políticas de apoyo a la investigación y desarrollo científico, tecnológico e innovación en Jalisco.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Impulso a la investigación científica y tecnológica
- 2 Transferencia y gestión tecnológica

Unidades Presupuestales Responsables:

06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Empleo y Crecimiento

3. Fomento a la Industria, Comercio y Servicios

Descripción:

Incrementar el nivel de competitividad de las empresas y productos de Jalisco con especial énfasis en las Mipymes, mediante el fomento de una cultura de calidad, la innovación y el fortalecimiento del mercado interno, así como la promoción de acciones que logren un balance positivo en el intercambio comercial con el exterior. Por otra parte, impulsar la mejora en la reglamentación de la actividad empresarial en los diferentes ámbitos de gobierno y la participación organizada de los sectores y organismos empresariales. Estimular la inversión productiva y promover el óptimo aprovechamiento de los recursos de la banca de desarrollo, de fondos públicos y privados, orientándolos hacia el financiamiento de las Mipymes y de proyectos productivos y estratégicos para el desarrollo económico estatal.

Objetivos Sectoriales:

- Promover e incentivar la atracción y conservación de Inversiones nacionales o extranjeras en el Estado de Jalisco.
- Fortalecer el mercado interno a través de la disminución del comercio informal y la apertura de nuevos canales de comercialización.
- Incrementar los niveles de productividad de los sectores productivos de la entidad, a través de la formación de redes empresariales y el desarrollo de proveedores.
- Impulsar el desarrollo de productos y servicios financieros, acordes a las necesidades de los sectores productivos estratégicos y tradicionales del estado.
- Impulsar la mejora regulatoria en el estado, a través de propuestas elaboradas para la reducción del marco normativo vinculado con la apertura y desarrollo de empresas.
- Promover los incentivos a microempresas para su equipamiento, infraestructura menor y servicios básicos.
- Proporcionar a la población jalisciense la formación emprendedora, a través de metodologías y procesos sistémicos, así como la estructuración de una red de incubadoras de empresas, que le permitan desarrollar la competencia de emprender.
- Mejorar la Cultura de Calidad de las organizaciones jaliscienses.
- Incrementar la atención a organizaciones jaliscienses mediante capacitación especializada.
- Fomentar las exportaciones de productos y servicios de Jalisco en Mercados Internacionales.
- Fortalecer la actividad minera en el estado de Jalisco por medio de la gestión de recursos económicos, a fin de promover la comercialización de productos derivados de la minería; coadyuvar con la transferencia de tecnología.
- Mejorar el índice de competitividad de Jalisco a través de la coordinación de acciones que nos permitan identificar y promover la ejecución de proyectos encaminados a ese fin.



Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Promoción a la inversión.
- 2 Fomento al comercio.
- 3 Desarrollo empresarial y de la planta productiva.
- 4 Financiamiento para el desarrollo productivo y la generación de empleo.
- 5 Mejora regulatoria y estímulo a micro y pequeñas empresas.
- 6 Capacitación y asistencia técnica y cultura de la calidad.
- 7 Capacitación empresarial profesional.
- 8 Promoción, cooperación e internacionalización de Jalisco y sus sectores productivos.
- 9 Desarrollo de la minería.
- 10 Mejoramiento de la competitividad.

Unidades Presupuestales Responsables:

- 07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Empleo y Crecimiento

4. Desarrollo de Infraestructura Productiva

Descripción:

Hacer la planeación, construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres en la entidad, vinculándola al contexto de la Región Centro Occidente. Orientar la adecuada planificación y ordenamiento de los asentamientos humanos para propiciar un desarrollo urbano equilibrado, en corresponsabilidad con los 125 municipios, y promover los proyectos y obras públicas urbanas, regionales y metropolitanas estratégicas. Promover que los sectores productivos jaliscienses generen la infraestructura productiva requerida para mejorar la competitividad en un entorno económico de apertura y marcada interdependencia mundial, mediante consensos entre actores públicos y privados que definan las formas y las prioridades en la aplicación de programas enfocados a superar sus limitaciones y a fortalecer sus capacidades. Se intenta con esto competir exitosamente en los mercados regional, nacional e internacional.

Objetivos Sectoriales:

- Construir y mantener una red de telecomunicaciones de beneficio social.
- Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Generar condiciones para incrementar la infraestructura en el uso de tecnologías de información y comunicaciones.
- Mantenimiento y conservación de la infraestructura rural en el Estado.
- Incrementar la calidad y eficiencia en las obras de manejo de aguas pluviales y cuencas hidrológicas.
- Incrementar la calidad y eficiencia en las obras de conducción de aguas negras.
- Colaborar a Incrementar la Movilidad urbana en la ZMG.
- Incrementar la calidad y eficiencia en los apoyos para la obra pública Metropolitana.
- Asegurar las condiciones de éxito para el desarrollo de los Juegos Panamericanos y la Vía Independencia.
- Incrementar la eficiencia en el desarrollo de proyectos de obra pública e infraestructura estatal.
- Incrementar la calidad y eficiencia de la red estatal de carreteras, contribuyendo con la SCT.
- Incrementar la Infraestructura Rural en el Estado (camino de infraestructura productiva rural).
- Sistematizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial en el Estado.
- Ampliar los procesos de consulta y participación social a través de los instrumentos legales y las mesas de la Gran Alianza por Jalisco.
- Fortalecer el papel de Jalisco en los procesos y proyectos de la Región Centro Occidente.
- Ampliar el sistema ferroviario promoviendo la sustitución de la estructura radial por una estructura de red que mejore su conectividad.



- Impulsar el desarrollo de trenes suburbanos de pasajeros.
- Impulsar el desarrollo de los puertos con vocación turística.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Jalisco digital.
- 2 Caminos rurales.
- 3 Infraestructura urbana.
- 4 Infraestructura regional.
- 5 Ordenamiento territorial y uso de suelo.
- 6 Reactivación y mejora de aeropuertos y ferrocarriles.
- 7 Puerto interior y vías marítimas.

Unidades Presupuestales Responsables:

05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
16 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Empleo y Crecimiento

5. Desarrollo y Fomento al Turismo

Descripción:

Planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, cuidando el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

Impulsar en los mercados nacionales e internacionales, los destinos y desarrollos turísticos de sol y playa, los culturales, de negocios, religiosos, deportivos y alternativos, tales como el ecoturismo, el rural (pueblos típicos) y el de aventura.

Objetivos Sectoriales:

- Incrementar la afluencia turística y derrama económica.
- Posicionar a Jalisco como un importante destino turístico nacional e internacional.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Promoción, fomento y desarrollo del turismo y ecoturismo.
- 2 Fortalecimiento e impulso a la inversión turística pública y privada.

Unidades Presupuestales Responsables:

08 SECRETARÍA DE TURISMO

Empleo y Crecimiento

6. Generación de Empleo y Seguridad Laboral

Descripción:

Aplicar la política laboral y promover el empleo, la capacitación, la productividad y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo del personal ocupado en las empresas, así como auxiliar a las empresas para cubrir sus requerimientos de personal y estimular nuevas fuentes de empleo.

Objetivos Sectoriales:

- Generar condiciones de seguridad laboral que otorgue a los empleadores un clima de confianza para fomentar la inversión empresarial y se generen más y mejores fuentes de trabajo en Jalisco. Con la implementación de estrategias que coadyuven a garantizar los derechos y obligaciones de patrones, así como el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley.
- Implementación de estrategias que coadyuven a mantener un clima de estabilidad laboral en el Estado.
- Mejorar la cultura laboral en empleadores y empleados. Con la difusión de la normatividad laboral, para que tanto patrones como trabajadores la conozcan y estén en aptitud de cumplirla.
- Incrementar la competitividad de los trabajadores mediante cursos de capacitación en el trabajo. Mediante programas de capacitación y adiestramiento bien orientados y evaluados lo que sin duda contribuirá a generar mayores posibilidades de acceso a las fuentes de trabajo.
- Procurar la aplicación eficiente de la Justicia Laboral. Privilegiando la conciliación como medio de solución de los conflictos.
- Suscitar el cumplimiento de las obligaciones laborales en los centros de trabajo. Llevando a cabo acciones de capacitación, supervisión, control y difusión del quehacer de la dirección de inspección del Trabajo; de igual forma brindando asesoría y orientación a los empleadores, a fin de que puedan cumplir la normatividad laboral.
- Fomentar el Empleo. Para lograrlo se coordinaran los programas de impulso al empleo facilitando la colocación y cobertura de vacantes a través del Servicio Nacional del Empleo Jalisco.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Generación de empleo digno.
- 2 Trabajo y previsión social.

Unidades Presupuestales Responsables:

30 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Desarrollo Social

7. Educación y deporte para una vida digna

Descripción:

Comprende las acciones relacionadas con los servicios de educación básica, media superior, superior, especial, para adultos y de educación física y deporte. Especial énfase se le dará a la educación que se caracterice por ser integral y de calidad. El centro de estos esfuerzos estará en la comunidad escolar, la educación familiar y la participación ciudadana. Esto se apoyará en una gestión administrativa eficiente, que garantice la consolidación de espacios dignos y seguros en las escuelas y sus entornos e incorpore las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos.

Objetivos Sectoriales:

Gestión educativa

- Transformar la relación entre la familia, la escuela, la sociedad y las instancias de participación social, para ofrecer respuestas innovadoras que fortalezcan la calidad de los centros escolares.
- Transformar al sistema educativo de Jalisco a través de una administración más eficiente participativa y desconcentrada.
- Consolidar las instancias de planeación y evaluación de la educación básica, de la educación media superior, (DEPPEMS) y de la educación superior (COEPES) para articular la prestación del servicio educativo de calidad en todo el Estado.
- Gestionar un presupuesto creciente fundado en mayores aportaciones de los gobiernos estatal y federal y en la obtención de recursos fuentes alternativas.
- Promover la reforma de los marcos normativos de la educación.
- Fortalecer la orientación integral de la evaluación del sistema educativo como un medio para la mejora continua en todos sus ámbitos.
- Crear condiciones para una efectiva comunicación, transparencia y rendición de cuentas.

Educación básica

- Ampliar la atención educativa y asistencial para hijos de madres trabajadoras.
- Mantener y mejorar sistemáticamente las condiciones para que el acceso a la educación básica sea universal y los alumnos inicien y concluyan los niveles en las etapas correspondientes.
- Fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación y de materiales digitales desde el nivel de educación básica.
- Impulsar e institucionalizar mecanismos flexibles y participativos para atender la población en rezago educativo.



Educación media superior

- Lograr el acceso, permanencia y egreso de la población en edad de cursar este tipo educativo en el marco de la equidad social y a partir del conocimiento y el respeto por la diversidad.
- Favorecer la movilidad de los alumnos de educación media superior en cualquier opción ofertada del Sistema Educativo Estatal.
- Consolidar la operación del Consejo Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior (CEPEMS).
- Brindar una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias.
- Impulsar la evaluación de los procesos educativos de las escuelas y del sistema de educación media superior como una herramienta para el mejoramiento de la calidad de la educación media superior.
- Propiciar que en las escuelas se implementen programas que ofrezcan seguridad a los maestros y alumnos.
- Impulsar en los centros educativos la implementación de programas contra adicciones.
- Fomentar el desarrollo de la investigación educativa y tecnológica como elemento fundamental en el mejoramiento de la calidad, considerando el enfoque sobre vinculación con el aparato productivo.
- Impulsar la vinculación del nivel medio superior con la sociedad y el sector productivo.
- Mejorar el desempeño directivo académico y administrativo.
- Fomentar la cultura de continuidad de estudios para que los egresados de media superior se integren a educación superior.
- Impulsar la cultura al respeto y registro de la propiedad intelectual.
- Lograr que en la formación educativa se fomente la cultura de la legalidad.
- Ejercer vigilancia para que las instituciones particulares cumplan con las condiciones básicas del servicio que ofrece.
- Fomentar una cultura deportiva de manera regular y sistemática.
- Impulsar la participación en manifestaciones artísticas y culturales.
- Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en los programas educativos de media superior.

Educación superior

- Ampliar la oferta de la educación superior con criterios de equidad.
- Ofrecer educación superior de calidad.
- Impulsar que la investigación científica y tecnológica e innovación generada en las instituciones de educación superior atienda las prioridades y necesidades del desarrollo regional y fortalezca la formación y el desarrollo profesional de los docentes de educación básica.
- Impulsar la cultura al respeto y registro de la propiedad intelectual.
- Impulsar la vinculación de educación superior con el desarrollo regional y el sector productivo.
- Ofrecer servicios de calidad para la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes de educación básica.

Educación a grupos especiales y con capacidades diferentes

- Aumentar la atención a la demanda de servicios de educación especial.
- Elevar el nivel de calidad de la educación especial.

Fomento a la Educación física y Deportiva

- Mantener el liderazgo deportivo de Jalisco a nivel nacional.
- Apoyar a las asociaciones deportivas del Estado para estimular y preparar a los atletas.
- Estimular a los atletas para obtener mejores resultados durante la Olimpiada.
- Disminuir el número de lesiones y prever situaciones de riesgo en los atletas.
- Incrementar la matrícula de alumnos de la escuela con mayor calidad.
- Mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas de iniciación.
- Mejorar e incrementar la participación de los equipos jaliscienses en Copa México.

- Desarrollar e incrementar el centro regional de alto rendimiento en el interior del Estado.
- Desarrollar e incrementar actividad deportiva en el interior del Estado.
- Generar en los jaliscienses la necesidad de cuidar su salud por medio de una educación y cultura física con la finalidad de tener una mejor calidad de vida, y promover la adecuada utilización del tiempo libre mediante la preactiva física y recreativa.
- Certificar a los entrenadores deportivos que de manera autodidacta, por su experiencia laboral o por estudios sin reconocimientos y habilidades necesarias, para desenvolverse en este ámbito.
- Formar profesionistas con grado de licenciatura y con especialización deportiva, para coadyuvar a resolver la falta de entrenadores altamente capacitados y con experiencia a nivel estatal y nacional.
- Mejorar el perfil profesional de la planta docente de educación física.
- Actualización Técnico Metodológica, a los recursos humanos involucrados en la administración arbitraje, jueves y operación de programas de deporte recreación y ciencias aplicadas a la cultura física, en todos los municipios del Estado.
- Instalación de centros escolares municipales y escolares, para la captación de prospectos deportivos, mediante la enseñanza técnica metodológica, mejorando el desarrollo y calidad deportiva, municipal y escolar, canalizando los talentos deportivos a las preselecciones de Jalisco.
- Fomentar la integración a la sociedad de personas con discapacidad, a través de las actividades deportivas, elevando su nivel de rendimiento general, autoestima y calidad de vida.
- Organizar los mejores juegos deportivos de la historia Panamericana.
- Asesorar a los ayuntamientos en la creación de sus consejos deportivos municipales y en la elaboración de sus planes y programas deportivos.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida con la Confederación Deportiva Mexicana para las asociaciones deportivas en el Estado.

Educación Familiar

- Promover la integración de las familias a través del desarrollo de la persona y el fortalecimiento del matrimonio para consolidar la estructura social.
- Propiciar la consolidación de los valores universales en los docentes y alumnos de educación.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Mejora de la educación básica
- 2 Mejora de la educación media y media superior
- 3 Mejora de la educación superior
- 4 Educación a grupos especiales y con capacidades diferentes
- 5 Fomento a la educación física y deporte
- 6 Educación familiar

Unidades Presupuestales Responsables:

03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Desarrollo Social

8. Protección y Atención Integral a la Salud

Descripción:

Se describe como el resultado del compromiso entre sociedad y los tres órdenes y los tres niveles de gobierno, para conducir y coordinar los esfuerzos destinados a prevenir, promover, proteger, restaurar y mejorar la salud física y mental de toda la población, con la plena participación de los jaliscienses, y así, contribuir a reducir las desigualdades en salud y elevar el bienestar social. Sus acciones se dirigen fundamentalmente a: (1) generar una cultura de la prevención oportuna de enfermedades y al fomento de la salud con la práctica de estilos de vida más equilibrados y saludables; (2) evitar, reducir y controlar los riesgos sanitarios que amenazan a la población; (3) ofrecer servicios de salud a la persona con calidad y satisfacción de usuarios y trabajadores del sector; (4) proveer a todos los jaliscienses de un seguro médico, y (5) administrar con eficiencia y transparencia los recursos públicos.

Objetivos Sectoriales:

- Reducir las enfermedades del rezago que afectan mayormente a la población que menos tiene.
- Aminorar el empobrecimiento de la población por motivos de salud.
- Controlar y disminuir colectivamente los padecimientos no transmisibles, a través de una mayor promoción de la salud, prevención de enfermedades, y del fomento y protección contra riesgos sanitarios.
- Aumentar y fortalecer las coberturas en los tres niveles de atención, y ofrecer servicios de salud a la persona con la mayor calidad y seguridad posibles.
- Mejorar la colaboración, desempeño, resultados, transparencia y rendición de cuentas públicas del Sistema Sanitario de Jalisco.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Prevención y promoción para una mejor salud
- 2 Control de riesgos sanitarios y promoción de la salud ambiental
- 3 Atención médica curativa con calidad
- 4 Universalidad de la seguridad social en salud
- 5 Administración eficiente de los servicios de salud
- 6 Calidad, seguridad e inocuidad alimentaria

Unidades Presupuestales Responsables:

11 SECRETARÍA DE SALUD

Desarrollo Social

9. Desarrollo y Fomento a la Cultura

Descripción:

Jalisco cuenta con un importante legado de elementos patrimoniales; restaurarlos, protegerlos y darlos a conocer refuerza nuestra identidad y nos proporciona una base firme para construir una sociedad justa, equilibrada y productiva. Las manifestaciones culturales son parte fundamental para el desarrollo pleno y armónico en beneficio de las personas y las sociedades; apoyarlas y difundirlas nos aseguran mejores ciudadanos y mayor calidad de vida. Los productos culturales de los diferentes grupos humanos que pueblan nuestro estado son una expresión de sus costumbres y modos de vida. Al fomentar y promocionar sus manifestaciones, fortalecemos a esos grupos y aseguramos su permanencia y crecimiento.

Objetivos Sectoriales:

- Promover y difundir las expresiones artísticas en inmuebles y espacios públicos, tanto en la ZMG como en los municipios.
- Impulsar y fomentar el desarrollo cultural en los 125 municipios de Jalisco, a través de talleres de formación artística y fomento a la lectura.
- Incrementar las acciones dirigidas al público infantil para propiciar su desarrollo y gusto por las expresiones artísticas.
- Rescatar, conservar e investigar los sitios arqueológicos para mostrar a la población la riqueza antropológica de Jalisco.
- Rehabilitar y mantener el patrimonio tangible e intangible en el estado.
- Incrementar y mejorar la infraestructura cultural en las 12 regiones de Jalisco.
- Incrementar y preservar las culturas populares de Jalisco.
- Favorecer e incrementar los apoyos y estímulos económicos para los creadores jaliscienses.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Impulso al arte, la cultura y la apreciación estética
- 2 Rescate y conservación del patrimonio cultural de Jalisco
- 3 Promoción del folclor, las artesanías y tradiciones populares

Unidades Presupuestales Responsables:

10 SECRETARÍA DE CULTURA



Descripción:

El desarrollo humano sustentable se entiende como la ampliación de las capacidades y oportunidades para las generaciones presentes y futuras. Coloca el foco de atención en el incremento de las capacidades humanas como educación, salud y calidad de vida para mejorar las aptitudes de las generaciones actuales y futuras. Lo anterior implica la satisfacción de necesidades fundamentales y ampliación de oportunidades como valores centrales para que la persona goce de respeto por sí misma, conozca su potencial y tenga la sensación de pertenecer a una comunidad. Las tres capacidades esenciales del desarrollo consisten en que la gente viva una vida larga y saludable, tenga conocimientos y acceso a recursos necesarios para un nivel de vida digna.

Objetivos Sectoriales:

- Ampliar las capacidades básicas de salud, educación, alimentación, nutrición, deporte y cultura a través de la satisfacción de las necesidades de los individuos.
- Generar igualdad de oportunidades de desarrollo y abatir las condiciones de pobreza y marginación en las comunidades más rezagadas del Estado con acciones que mejoren la calidad y aumenten la cantidad de infraestructura social y las opciones de ingreso.
- Ofrecer posibilidades para formar un patrimonio a través de viviendas dignas y el ahorro.
- Proveer de protección y asistencia social a los grupos vulnerables para prevenir y atender las condiciones de vulnerabilidad y de exclusión social.
- Preservar y restaurar el medio ambiente.
- Fomentar la participación para fortalecer el tejido social y el desarrollo comunitario.
- Fomentar la equidad de género a partir del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- Fortalecer, atender y proteger a las familias, los niños y la juventud.
- Abatir los rezagos que obstaculizan el desarrollo integral de las comunidades indígenas.
- Responder a las iniciativas y necesidades de los migrantes jaliscienses.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Equidad de género
- 2 Vivienda digna
- 3 Promoción y fortalecimiento de la familia
- 4 Atención a grupos vulnerables
- 5 Comunidades y pueblos indígenas
- 6 Superación de la pobreza
- 7 Atención a migrantes
- 8 Infraestructura social
- 9 Seguridad alimentaria y nutricional
- 10 Impulso a las capacidades de la niñez y la juventud

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
- 17 UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES
- 29 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO



Desarrollo Social

11. Preservación y Restauración del Medio Ambiente

Descripción:

Mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad, impulsar la conservación de la biodiversidad en el estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo la cultura ambiental entre los diferentes sectores de la sociedad que permita un desarrollo armónico de las personas y los ecosistemas, monitoreando, previniendo y controlando las emisiones contaminantes a la atmósfera. A través de la aplicación de la normatividad ambiental, generar conciencia en beneficio del uso de alternativas energéticas y tecnológicas, y fortalecer la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico territorial y la evaluación del impacto ambiental como instrumento de planeación y desarrollo sustentable en Jalisco.

Objetivos Sectoriales:

- Propiciar el desarrollo sustentable de la sociedad a través de la aplicación de políticas públicas integrales y transversales en el estado de Jalisco.
- Coadyuvar a la generación, aplicación y verificación del cumplimiento de los programas y acciones tendientes a la conservación de los recursos naturales.
- Difusión y aplicación de las herramientas de planeación transversalmente enfocadas al medio ambiente en el Estado de Jalisco.
- Fortalecimiento al marco legal que permita el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Preservación de los recursos naturales
- 2 Prevenir y controlar la contaminación ambiental
- 3 Cultura ambiental, ordenamiento ecológico e inspección y vigilancia

Unidades Presupuestales Responsables:

06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
28 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Respeto y Justicia

12. Procuración de Justicia

Descripción:

La procuración de justicia parte de la investigación del delito y persecución de delincuentes., Los procesos deben tener seguimiento en los juzgados a fin de obtener sentencias condenatorias y la reparación del daño. Se busca, ante todo, la solución de conflictos a través de medios alternos y la atención a la problemática que representa la violencia intrafamiliar. Se debe implementar un sistema procesal acusatorio, buscando siempre la procuración de justicia. Sus ámbitos incluyen lo laboral, el arbitraje médico y la justicia fiscal. Sus acciones están encaminadas a mantener una armonía y tranquilidad social, que contribuya en la población a mejorar sus condiciones de vida y un entorno propicio para su desarrollo.

Objetivos Sectoriales:

- Incrementar la capacitación de los servidores públicos con respecto a los Derechos Humanos.
- Estandarizar tiempos de atención en el levantamiento de denuncias, con mecanismos ágiles en su integración elevando la cantidad de averiguaciones previas consignadas con resultados eficaces.
- Servicios de procuración de justicia incrementados o con mayor cobertura regional.
- Impartición de Justicia Laboral pronta y expedita.
- Procuración eficiente de justicia laboral.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales en los centros de trabajo.
- Fomento al empleo.
- Apoyo administrativo a las áreas sustantivas.
- Fortalecer los métodos alternativos para la resolución de conflictos (MARC) entre los usuarios y prestadores de servicios (de salud).
- Los medios alternativos son otorgados de manera especializada y oportuna en el Estado.
- Adecuar el marco jurídico en materia fiscal.
- Incrementar la intervención del Estado en el combate a delitos fiscales federales.
- Fortalecer la coordinación y colaboración entre diferentes órdenes y poderes de gobierno para hacer más efectiva la justicia fiscal y reducir con esto el índice delictivo.
- Incrementar la capacitación y profesionalización especializada de los servidores públicos involucrados en las actividades de fiscalización para garantizar su actuación con estricto apego a la ley.
- En materia fiscal, privilegiar las acciones de orientación y preventivas antes que las sancionadoras.

- Número de instituciones que aplican el modelo Estatal de Políticas Públicas en Violencia Familiar.
- Número de convenios o acuerdos de colaboración establecidos con instituciones públicas para la implementación del modelo Estatal.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Administración, procuración e impartición de justicia
- 2 Justicia y equidad laboral
- 3 Arbitraje médico
- 4 Justicia fiscal
- 5 Juicios orales y medios alternativos
- 6 Combate a la violencia hacia la familia

Unidades Presupuestales Responsables:

- 11 SECRETARÍA DE SALUD
15 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
21 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
29 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
30 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Respeto y Justicia

13. Protección Civil

Descripción.

El Gobierno del Estado trabajará de manera permanente en la generación de una cultura de la prevención de los desastres, así como en salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, procurando en todo momento la existencia del equipamiento físico y estratégico que permita afrontar cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana.

Objetivos Sectoriales:

- Implementar acciones de sensibilización, capacitación y difusión que fortalezcan la cultura de la prevención.
- Fortalecer la protección de la población ante la presencia de fenómenos perturbadores.
- Mejorar el Sistema Estatal de Protección Civil mediante la implantación sistemática de una gestión gubernamental con calidad en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.
- Proteger, restaurar y conservar los Bosques con la participación de la población local.
- Prevenir y controlar plagas, enfermedades y contingencias fitozoosanitarias que puedan generar una situación de riesgo.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Cultura de la prevención
- 2 Atención a desastres
- 3 Fomento y difusión de la protección civil y la solidaridad ciudadana
- 4 Control fito-zoosanitario
- 5 Control forestal
- 6 Formación de brigadistas

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Respeto y Justicia

14. Seguridad pública

Descripción:

El Gobierno de Jalisco buscará establecer las condiciones para que la ciudadanía goce de tranquilidad y seguridad en su vida y sus bienes, para lo cual se buscará fortalecer la coordinación interinstitucional para un combate efectivo del delito y para brindar los mecanismos que incentiven la participación ciudadana, poniendo especial atención en dar a las personas las herramientas necesarias para prevenir el delito y las adicciones. Asimismo, como parte importante de la seguridad pública, se brindarán las condiciones necesarias para que las personas que hayan cometido algún delito, purguen su pena bajo efectivos esquemas de readaptación social.

Objetivos Sectoriales:

- Generar una política integral de prevención del delito acorde a la realidad del Estado.
- Fortalecer esquemas de coordinación, combate a la delincuencia e información, que impulsen el desarrollo del sistema estatal de seguridad pública.
- Establecer una política penitenciaria que oriente el fortalecimiento de acciones encaminadas a generar las condiciones que permitan la readaptación, adaptación y reinserción social.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Combate a la delincuencia y coordinación interinstitucional
- 2 Participación ciudadana para la prevención de delitos y adicciones
- 3 Readaptación y reinserción social

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
23 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Respeto y Justicia

15. Seguridad Jurídica de Ciudadanos y Bienes

Descripción:

El Gobierno de Jalisco ofrecerá a los ciudadanos y ciudadanas la seguridad y la certidumbre jurídica necesaria respecto a su persona y desde luego, sobre su patrimonio, con el fin de que ello se convierta en un claro incentivo para el desarrollo económico y social de nuestra entidad. En Gobierno del Estado también contribuirá, en la medida de sus competencias, con el mejoramiento de nuestro sistema judicial, procurando que la justicia sea un bien para toda la sociedad.

Objetivos Sectoriales:

- Brindar de manera oportuna los servicios de defensoría y atención jurídica de la población.
- Procurar la plena defensa de los intereses de la Sociedad, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.
- Proporcionar un servicio registral oportuno y de calidad que permita garantizar la seguridad jurídica de los bienes de las personas.
- Atender en el ámbito del Ejecutivo Estatal, la problemática de la tenencia de la tierra a fin de conservar el estado de derecho en Jalisco.
- Aumentar la calidad y la efectividad de los elementos que proporcionan identidad y certeza jurídica a los ciudadanos.
- Generar mecanismos de colaboración entre los poderes del Estado para promover y circular programas y proyectos en beneficio de la seguridad jurídica de las personas en la entidad.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Protección jurídica
- 2 Regulación y control a la propiedad
- 3 Registro Civil
- 4 Desarrollo del Poder Judicial del Estado

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 20 PODER JUDICIAL
- 26 PROCURADURÍA SOCIAL
- 27 PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO



Descripción:

El Gobierno de Jalisco buscará fortalecer el sistema democrático que los jaliscienses han conquistado, a través del impulso a la participación ciudadana, a la libre manifestación de las ideas y al desarrollo de las instituciones políticas del Estado, procurando de manera permanente la concertación social que permita establecer un gobierno incluyente que posibilite el pleno desarrollo de las personas.

Objetivos Sectoriales:

- Garantizar la libertad de expresión.
- Establecer un diálogo plural con las organizaciones sociales, políticas y económicas.
- Fortalecer la relación con gobiernos municipales.
- Brindar a los Gobiernos Municipales servicios de apoyo para el desempeño de sus competencias.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Impulso a los procesos democráticos y políticos de la sociedad
- 2 Concertación política intra e interestatal
- 3 Desarrollo del Poder Legislativo del Estado
- 4 Vinculación social de profesionistas

Unidades Presupuestales Responsables:

- 01 PODER LEGISLATIVO
03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
25 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Descripción:

Desarrollar cursos de acción encaminados a fortalecer institucionalmente al Poder Ejecutivo del estado con el propósito de atender oportunamente las demandas ciudadanas. Ser eficaz y eficiente en la gestión pública estatal, propiciar la cultura de la rendición de cuentas y el acceso a la información pública. Afianzar el federalismo, ser más racionales en la administración de la hacienda pública, informar y comunicar a la sociedad jalisciense de las obras y acciones que realiza el Ejecutivo, así como lograr la absoluta confianza ciudadana en las instituciones y organizaciones públicas jaliscienses.

Objetivos Sectoriales:

- Incorporar y operar el sistema INFORMEX además de ofrecer un sistema de consulta accesible y usable de información pública.
- Mantener las decisiones del gobierno de Jalisco en un rumbo que garantice mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a los planes y programas.
- Desarrollar un sistema integral de administración de recursos humanos.
- Ampliar la cobertura de servicios electrónicos para la ciudadanía.
- Mejorar la percepción ciudadana sobre aquellos servicios de gobierno en que se tiene mayor contacto por la ciudadanía.
- Implementar un sistema de gestión de calidad, basado en un modelo común, en las dependencias del poder Ejecutivo.
- Mejorar continuamente los sistemas y acciones de gobierno que aseguren el avance hacia mayores niveles de desarrollo y bienestar de la población, a través de la implantación de un sistema de gestión de la calidad.
- Mejorar el porcentaje de percepción positiva del gobierno por parte de la ciudadanía.
- Fortalecer el desarrollo integral y equilibrado de las regiones de Jalisco.
- Asegurar que el uso de los recursos se corresponda con el avance físico de los resultados en los procesos y proyectos del poder ejecutivo.
- Ejecutar instrumentos de programación presupuestaria con el propósito de orientar la aplicación de los recursos públicos a la obtención de resultados.
- Garantizar que el modelo de asignación presupuestal sea producto del análisis racional, objetivo y sustentado programáticamente en base a necesidades reales.
- Aumenta el logro en rendición de cuentas. Al incrementar el % de transparencia en la rendición de cuentas.
- Mejorar el índice de transparencia presupuestaria del Estado de Jalisco.

- Contar con un sistema de información estratégica para la toma de decisiones.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Transparencia institucional
- 2 Planeación y evaluación para el desarrollo
- 3 Capacitación y asesoría especializada a servidores públicos
- 4 Gobierno electrónico
- 5 Calidad y mejora de los sistemas de gestión pública
- 6 Comunicación social
- 7 Fortalecimiento del federalismo
- 8 Fortalecimiento de la hacienda pública estatal
- 9 Rendición de cuentas
- 10 Información para el desarrollo

Unidades Presupuestales Responsables:

- 02 DESPACHO DEL GOBERNADOR
- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 04 SECRETARÍA DE FINANZAS
- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
- 07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
- 08 SECRETARÍA DE TURISMO
- 09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 13 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
- 14 CONTRALORÍA DEL ESTADO
- 15 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
- 16 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 17 UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES
- 18 PARTICIPACIONES
- 19 DEUDA PÚBLICA
- 21 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
- 23 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
- 24 APORTACIONES A MUNICIPIOS
- 26 PROCURADURÍA SOCIAL
- 28 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
- 29 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
- 30 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- 31 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Buen Gobierno

18. Derechos Humanos

Descripción:

El Gobierno de Jalisco impulsará el respeto irrestricto al estado de derecho en todos los sectores de la sociedad, particularmente en el desempeño de su propio ejercicio, y buscará generar políticas que fomenten de manera generalizada una cultura de respeto a los derechos humanos, que favorezca el desarrollo armónico de nuestro sistema social.

Objetivos Sectoriales:

- Promover en y desde las dependencias del Poder Ejecutivo una Cultura por el respeto a los Derechos Humanos.
- Promover la implementación de mecanismos que induzcan al respeto a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos, en aquellas dependencias con mayor número de quejas por supuestas violaciones a los derechos humanos.
- Contar con servidores públicos capacitados en torno a los Derechos Humanos, particularmente a aquellos que formen parte de las dependencias que acumulan mayor cantidad de quejas por supuestas violaciones de los mismos.
- Promover el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres en el Estado.
- Revisar y promover la actualización permanente del marco legal, colocando como prioridad el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos humanos.
- Atender y procesar de manera expedita las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Impulso al estado de derecho y el respeto a las garantías individuales
- 2 Fomento a la cultura del respeto a los derechos humanos

Unidades Presupuestales Responsables:

22 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Descripción:

El Gobierno de Jalisco impulsará el desarrollo y consolidación de una democracia participativa, donde existan los canales de comunicación y vinculación entre la autoridad y los ciudadanos, no sólo con la finalidad de involucrar a la opinión pública en las decisiones gubernamentales, sino además, hacer del ejercicio del gobierno una actividad corresponsable, donde la sociedad participe en los procesos de cambio. Esto genera un círculo virtuoso en la gestión gubernamental.

Objetivos Sectoriales:

- Incrementar la participación de la sociedad organizada, a través de la capacitación y desarrollo de liderazgos y el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana.
- Generar el acceso a canales de información y comunicación permanente a los ciudadanos.
- Establecer un sistema integral de seguimiento a los asuntos ciudadanos.
- Fortalecer la coordinación de las instancias, dependencias y entidades del ejecutivo, de manera que se atiendan, se dé seguimiento y se satisfagan las demandas ciudadanas.
- Impulsar el fortalecimiento institucional de las instancias de participación ciudadana dentro de las estructuras del Gobierno del Estado.
- Formar y capacitar ciudadanos para su participación real en la toma de decisiones.
- Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Revisar y promover la actualización del marco jurídico de la participación ciudadana.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Comunicación y participación ciudadana
- 2 Democracia social en decisiones de gobierno
- 3 Participación en los diferentes Consejos del Estado
- 4 Participación social, comunitaria y en mecanismos de concertación social
- 5 Formación y capacitación de liderazgos

Unidades Presupuestales Responsables:

17 UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES
32 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Desarrollo Social

20. Movilidad

Descripción.

El Gobierno de Jalisco generará acciones y estrategias tendientes a garantizar el desplazamiento de personas con mayor rapidez y frecuencia, frente a mayores distancias, con un profundo respeto hacia el medio ambiente, dando preferencia al peatón, ciclista, transporte público y transporte particular, para generar seguridad y comodidad. Se desarrollará la planeación y el diseño de las rutas del servicio de transporte público, así como acciones que promuevan el desarrollo y ejecución de la operación, supervisión y control del mismo; además de realizar estudios y análisis para modificar y adecuar la infraestructura vial a las necesidades urbanas y rurales. Asimismo, se trabajará en la instalación y el mantenimiento de dispositivos de control de tráfico, buscando una señalización permanente y visible tanto horizontal como vertical, para agilizar la circulación, despertar la conciencia en la sociedad en la utilización de las vialidades y en el respeto a la normatividad vigente.

Objetivos Sectoriales:

- Fortalecer una nueva cultura de usos del espacio público a favor de los peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.
- Crear un sistema de transporte público multimodal en base a corredores de alta eficiencia que atiende todos los modos de transporte público, pero prioritariamente a los peatones, los ciclistas, usuarios de transporte público y transporte privado.
- Revisar la legislación actualizada en materia de transporte y uso del suelo.
- Aumentar la accesibilidad para las personas y hacia todas las colonias de la ciudad.
- Mejorar la calidad del aire por la disminución de emisiones vehiculares.
- Fomentar una mayor cooperación público privada en el sector.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Movilidad urbana, accesos, agilización e infraestructura vial
- 2 Corredores, macrolibramientos y autopistas estatales
- 3 Sistemas de transporte rápido, efectivo, seguro e innovador
- 4 Fomento a la cultura vial y becas de transporte
- 5 Promoción de transportes alternativos más saludables
- 6 Mejoramiento de los servicios de vialidad, tránsito y transporte
- 7 Vigilancia vial operativa
- 8 Mejoramiento de sistemas “semaforizados” y señalamientos viales
- 9 Rediseño institucional de las dependencias del transporte público
- 10 Adecuación del marco normativo en materia de movilidad urbana

Unidades Presupuestales Responsables:

12 SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



Empleo y Crecimiento

21. Administración y uso del agua

Descripción:

Definición y establecimiento de políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hidráulico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura hidráulica del Estado, así como la administración de las aguas de jurisdicción estatal delimitando sus usos más eficientes. Entre las líneas de acción están el incrementar la capacidad de almacenamiento en presas, bordos, lagunas, esteros y lagos, así como promover la protección de las cuencas hidrológicas para la captación del recurso, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, e impulsar políticas para la prevención de la contaminación y el saneamiento de cuerpos de agua en el estado generando una cultura ambiental que logre concienciar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

Objetivos Sectoriales:

- Contribuir al manejo integrado y sustentable del agua por cuencas, a través de la eficientización de todos los usos.
- Coordinar con los tres órdenes de gobierno los programas federalizados del recuso agua para dar cumplimiento a las reglas de operación.
- Promover métodos, procesos y prácticas sustentables en el sector agrícola.
- Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales.
- Promover una cultura del agua orientada a reconocer el valor económico, social y ambiental de la misma.
- Participar coordinadamente con las instancias estatales y federales en los programas de prevención y atención de fenómenos hidrometeorológicos.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Fuentes de abastecimiento y suministro de agua potable
- 2 Saneamiento de aguas de afluentes urbanos, industriales y rurales
- 3 Cultura y manejo óptimo del agua
- 4 Almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua para fines agropecuarios y acuícolas

Unidades Presupuestales Responsables:

- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Empleo y Crecimiento

22. Juegos Panamericanos

Descripción:

Aplicación de las nuevas políticas sociales, ambientales y de infraestructura en Guadalajara, como proyecto piloto que sintetice la visión sexenal del desarrollo urbano. Revertir las condiciones sociales y ambientales de las zonas de mayor marginación y de mayor valor paisajístico, y construir las instalaciones deportivas. Al recibir Guadalajara la sede para la organización de los XVI Juegos Deportivos Panamericanos y los IV Parapanamericanos, los gobiernos federal, estatal y municipales deberán cumplir con los compromisos adquiridos ante la Organización Deportiva Panamericana (Odepa). Lo anterior nos obliga a implementar las siguientes líneas de acción: 1) La renovación y el desarrollo sustentable de la infraestructura urbana y el respeto a nuestro medio ambiente, cuidando la imagen de la zona metropolitana; 2) La construcción, remodelación y adecuación de las instalaciones deportivas y villa panamericana. Promoción, organización y operación de los servicios de hospedaje, alimentación, transportación, de salud, seguridad y del programa deportivo durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, así como de las actividades turísticas y culturales.

Objetivos Sectoriales:

- Construir, equipar y acondicionar las instalaciones deportivas.
- Apoyar la operación, difusión y seguimiento del evento deportivo.
- Impulsar, en ocasión de los Juegos Panamericanos, un proceso de promoción social, cultural, deportiva y turística.
- Aprovechar la oportunidad única del evento para desarrollar un Programa de rescate urbano de alcance metropolitano.

Sub-Programas / Prioridades:

- 1 Renovación de imagen urbana y turística
- 2 Rehabilitación y ampliación de instalaciones deportivas
- 3 Promoción y difusión deportiva, social y cultural
- 4 Atención y seguimiento de los Juegos Panamericanos

Unidades Presupuestales Responsables:

05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

INGRESO 2010

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	2,155,994,754
DERECHOS	1,417,141,300
PRODUCTOS	285,130,000
APROVECHAMIENTOS	639,541,200
CAPTACIÓN DIRECTA	4,497,807,254
PARTICIPACIONES FEDERALES	28,795,886,518
SUBTOTAL	33,293,693,772
FINANCIAMIENTO PROYECTO SANEAMIENTO AGUA ZCG	333,737,100
FINANCIAMIENTO PROYECTO ABASTECIMIENTO AGUA ZCG	369,917,500
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FEDERAL PARA INFRAEST.DE SISTEMAS DE AGUA	557,339,600
APORTACIÓN FEDERAL FONDO METROPOLITANO	1,100,000,000
SALDO ESTIMADO EN CAJA	147,957,500
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	2,508,951,700
SUBTOTAL	35,802,645,472
RAMO 33 SERVICIOS EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	12,164,139,700
RAMO 33 SERVICIOS SALUD	2,921,985,400
RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO ESTATAL (FAFEF)	1,533,648,400
RAMO 33 APORTACIÓN FEDERAL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	313,910,500
OTROS FONDOS RAMO 33	4,944,295,600
SUBTOTAL	21,877,979,600
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (APORTACIÓN FEDERAL)	3,068,529,900
FONDO PARA ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LOS ESTADOS (FEIEF)	435,061,900
TOTAL	61,184,216,872

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$16.00 |
| 2. Número atrasado | \$21.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$910.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$925.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$235.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L

E S T

MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2009
NÚMERO 26. SECCIÓN II
VOLUMEN I
TOMO CCCLXV

O

de Jalisco

DECRETO 23023/LVIII/09 mediante el cual se autoriza el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2010. Pág. 3

